



EXPTE Nº 093/2021
SANCIONADA: 09/09/2021
PROMULGADA: 20/09/2021
DECRETO Nº: 210/2021
ORDENANZA Nº192/HCDCh/2021

MODIFICACIÓN ORDENANZA Nº 184

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL CHALTÉN SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo Nº 1.- MODIFIQUESE los artículos 12 y 14 de la Ordenanza Nº 184 de Adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén, que quedaran redactados de la siguiente manera:

Artículo 12.- VALOR DE VENTA: *El valor de venta del suelo urbano municipal de El Chaltén, que se denominará "valor de venta del suelo urbano", se fija en veinte (20) módulos por metro cuadrado para el destino Vivienda Familiar, treinta (30) módulos por metro cuadrado para uso mixto y cien (100) módulos por metro cuadrado para uso comercial. En el caso de terrenos destinados a personas jurídicas sin fines de lucro, el valor de venta será igual al fijado para el destino Vivienda Familiar, esto es, veinte (20) módulos por metro cuadrado.*

El valor del módulo será el establecido por la ordenanza Nº 131 u ordenanza posterior que lo reemplace o sustituya.

Artículo 14.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO: *El Decreto de Adjudicación deberá establecer las siguientes obligaciones, a cargo del adjudicatario, a saber:*

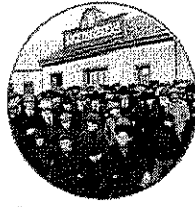
- 1) Cercar el lote adjudicado en un plazo no mayor a 90 días.*
- 2) Construir la obra proyectada según plano aprobado por la Secretaría de Obras y Urbanismo y de acuerdo al Código de Edificación Vigente.*
- 3) Suscribir un plan de pago de setenta y dos (72) cuotas mensuales y consecutivas, ajustadas anualmente al valor fiscal del terreno, sin posibilidad de pago adelantado.*

Artículo 2º.- MODIFIQUESE los incisos 7.1.1 y 13.1 del Anexo 1 Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza Nº 184 de Adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén, que quedaran redactados de la siguiente manera:

7.1.1 Acreditación de Residencia:

Anualmente el solicitante deberá demostrar su residencia en la localidad, y su tipo de residencia (anual o de temporada). La presentación de alguno/nos de los siguientes documentos hará presumir la residencia (anual o temporal), salvo prueba en contrario.

- a) Facturas de Servicios (luz, gas, etc.) a su nombre.*



- b) *Historia Clínica en el Puesto Sanitario local.*
- c) *En los supuestos de quienes residan temporalmente fuera de la provincia por razones de estudio, y que hayan realizado cambio de residencia, deberán presentar certificado analítico de estudios secundarios cursado en la localidad, junto a la constancia de estudios con sello en original de la Universidad o Instituto que corresponda.*
- d) *Contrato legal de Alquiler.*
- e) *Recibo de Sueldo.*
- f) *Certificado de alumno/a regular de los/las hijos/hijas de las personas solicitantes.*
- g) *Cualquier otro medio de prueba que quiera agregar la persona solicitante a los efectos de demostrar su residencia anual o de temporada a satisfacción de la autoridad de aplicación, pudiendo acudirse – a título enunciativo- a declaración jurada al respecto de dos testigos que sean adjudicatarios de tierra o bien propietarios de inmuebles en la localidad.*

Es deber del interesado demostrar fehacientemente, todos los años, su residencia.

13.1 Impugnación Interna.

- a) *Se solicitarán certificados de Entes, documentación que se considere oportuna, y la producción de toda medida que sirva para la corroboración de los datos aportados en la declaración jurada y el cumplimiento de la normativa aquí establecida, con el fin de garantizar que la persona postulante reúne el perfil y los requisitos para ser persona adjudicataria.*
- b) *Las personas postulantes que no reúnan los requisitos de adjudicación, quedarán pendientes en la Demanda General hasta la próxima evaluación y/o hasta tanto cumplan con lo solicitado. Quedarán exceptuados aquellos casos en los que se haya corroborado falsedad manifiesta en su Declaración Jurada, u otra situación que demuestre incompatibilidad como para permanecer como persona postulante, pudiendo entonces ser dados de baja de la demanda, quedando inhabilitados para volver a inscribirse por un período de dos (2) años.*



**Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la 10ª Sesión
Ordinaria del SEXTO Periodo Legislativo del día 9 de Septiembre de 2021.**

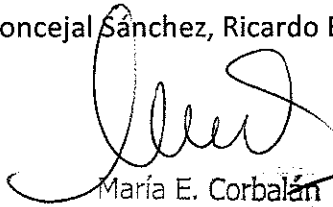
Concejal Compañy Ricardo Javier Bloque Frente de Todos: Afirmativo.

Concejala Durán, Jéssica Natalia Bloque Frente de Todos: Afirmativo.

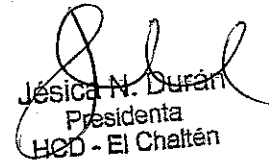
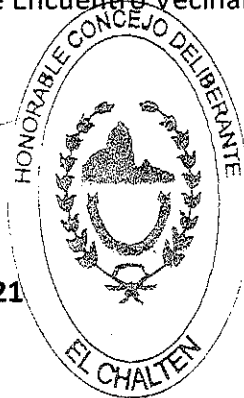
Concejal García Canto, Diego Bloque Frente de Todos: Afirmativo.

Concejala Marangelli, Antonella Bloque Encuentro Vecinal: Afirmativo.

Concejal Sánchez, Ricardo Bloque Encuentro Vecinal: Afirmativo.



María E. Corbalán
Secretaria Legislativa
HCD - EL CHALTÉN



Jéssica N. Durán
Presidenta
HCD - El Chaltén

ORDENANZA Nº 192/HCDCh/2021